

la zona completa, se distribuirá entre las Comunidades Autónomas implicadas, proporcionalmente a la superficie de la zona útil de cada una de ellas.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores a la Orden de 25 de octubre de 2000, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error material en el contenido de la Orden de 25 de octubre de 2000, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. núm. 127, de 2 de noviembre, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 10824, dentro del ANEXO II, en la letra B), donde dice «Clase 3» debe decir «Clase 7».

Mérida, 7 de noviembre de 2000.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Vivienda, por la que se acuerda la ampliación del plazo previsto en el artículo 4 del Decreto 164/1999, de 28 de septiembre, para la formalización de la escritura de donación, libre de cargas a favor del Ayuntamiento de Badajoz y de la Junta de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO.—Una vez concluido el proceso de realojo de los afectados por los daños producidos por la riada ocurrida en el mes de no-

viembre de 1997 en la ciudad de Badajoz, en los grupos promovidos y contruidos al efecto, se inició el periodo de un año que se establece en el Decreto 164/1999 para que quienes hubiesen sido adjudicatarios en régimen de propiedad otorgasen escrituras de donación a favor del Ayuntamiento de Badajoz respecto de lo que fueron sus viviendas habituales y anejos a las mismas cuando estuvieran incluidas en la zona de exclusión y a favor de la Junta de Extremadura, cuando no estuvieran incluidas en referida zona.

SEGUNDO.—El cómputo de los plazos señalados, que se iniciaron durante los meses de noviembre y diciembre de 1999, fecha en la que fueron entregadas las viviendas, están llegando a su conclusión, sin que la totalidad de las donaciones se hayan podido formalizar por diferentes motivos, razón por la cual se hace necesario ampliar el plazo inicialmente previsto en el Decreto antes citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.—El artículo 4.º del Decreto 164/1999, autoriza al Director General de Vivienda a prorrogar el plazo de un año previsto para otorgamiento de las escrituras de donación, por causa justificada,

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Prorrogar el plazo previsto en el artículo 4.º del Decreto 164/1999 para el otorgamiento de las escrituras de donación a favor del Ayuntamiento de Badajoz para los titulares de las viviendas ubicadas dentro de la zona de exclusión, y de la Junta de Extremadura, para aquellos otros realojos cuyas viviendas no estén incluidas en dicha zona, durante un año a contar del vencimiento del plazo inicialmente establecido por la norma.

Mérida, a 6 de noviembre de 2000.

El Director General de Vivienda,
FELIX HERRERA FUENTES

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 6 de noviembre de 2000, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción cinematográfica y audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el art. 8 del Decreto 160/2000, de 27 de ju-